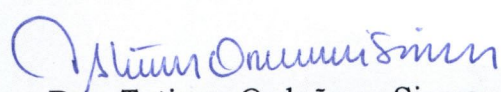


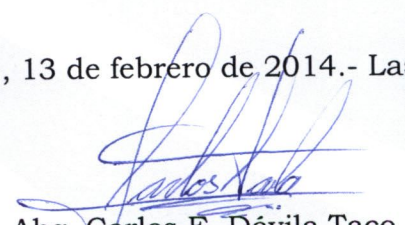
CASO N°. 0036-13-TI

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 13 de febrero de 2014.- Las 11:00.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República; el título III, capítulo V de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa N.º **0036-13-TI**, que contiene la petición del Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, en relación al dictamen previo y vinculante de constitucionalidad del “*TRATADO CONSTITUTIVO DEL CENTRO REGULADOR DE MEDICAMENTOS DEL ALBA-TCP Y DEL REGISTRO GRANNACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO DEL ALBA-TCP (ALBAMED)*”, respecto a si requiere o no aprobación legislativa, conforme lo establece el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador. En lo principal se dispone:

PRIMERO.- Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **SEGUNDO.-** Intervenga como Actuario Ad-hoc en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 13 de febrero de 2014.- Las 11:00.


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO Ad-hoc

